



## GUÍA DE AYUDA 2017

### PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

#### Modalidad: Proyectos de Investigación en salud (PI)

**NOVEDAD:** Este año en la aplicación se puede elaborar una solicitud sin certificado electrónico (acceso con nombre de usuario y contraseña) y cuando se proceda a generar la solicitud se permitirá elegir entre dos opciones: generar para imprimir y firmar en papel ("Generar Solicitud Presencial") o generar para firmar electrónicamente ("Generar Solicitud Electrónica").

Guardar

Guardar y Salir

Ver borrador

Generar Solicitud Presencial


Generar Solicitud Electrónica

Salir

1. **¿Qué se puede solicitar?**
2. **Tipos de proyectos de investigación en salud**
3. **La intensificación asociada a Proyectos de Investigación en Salud**
4. **¿Quién puede solicitarlo?**
5. **Requisitos de las entidades solicitantes y beneficiarias**
6. **Requisitos del investigador/es principal/es (IP)**
7. **Requisitos de los miembros del equipo investigador**
8. **Régimen de incompatibilidades**
9. **Efectos de las incompatibilidades en la participación**
10. **¿Cómo se solicita?**
11. **Firmas de la solicitud**
12. **Plazos**
13. **¿Qué documentación se debe presentar?**
14. **Conceptos subvencionables**
15. **Evaluación y selección de las solicitudes**
16. **Pago y seguimiento de las ayudas**
17. **Tramitación de las ayudas**

Puede acceder a los documentos específicos y necesarios para esta actuación en la dirección:

<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/documentacion-programa-estatal-fomento-de-la-investigacion-cientifica-y-tecnica-de-excelencia.shtml>

Para resolver las dudas que pudieran surgir al rellenar los documentos normalizados de esta ayuda, puede consultar el documento "**Preguntas frecuentes**"  que está a su disposición en la página web del Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII) en la dirección:

<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/acceso-solicitud-ayudas.shtml>

Si desea contactar para la resolución de problemas relacionados con la convocatoria AES 2017, puede enviar un correo electrónico a la dirección: **proyectos-aes@isciii.es** indicando en el **Asunto: PI17/ y la Comunidad Autónoma de procedencia.**

**Nota importante: Recuerde que este documento, solamente pretende ayudar a una mejor comprensión de la convocatoria AES 2017 publicada en el BOE, pero su contenido no sustituye los requisitos exigidos en la convocatoria.**

## 1. ¿Qué se puede solicitar?

Financiación para **proyectos de calidad contrastada** que tengan como objetivos, la **transferencia y aplicación del conocimiento científico-técnico** a la mejora en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y los servicios de salud. Tendrán una duración de **tres años**.

[Inicio](#)

## 2. Tipos de proyectos de investigación en salud

- **Proyectos individuales:** presentados por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación **liderado por uno o dos investigadores principales** (IP, en adelante) pertenecientes a dicha entidad, actuando uno de ellos como interlocutor con el ISCIII.
- **Proyectos coordinados:** constituidos por **dos o más subproyectos**, para su realización por **distintas entidades**, que deberán justificar adecuadamente en la memoria la **necesidad de dicha coordinación**. Cada subproyecto tendrá su equipo y un IP, y tendrán que regirse por **protocolos de actuación distintos** para abordar los objetivos propuestos. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador y será el responsable del desarrollo del proyecto.
- **Proyectos multicéntricos:** constituidos por un proyecto realizado, de acuerdo con un **protocolo único**, en más de un centro.

Los proyectos multicéntricos pueden ser **presentados** de alguna de las siguientes formas:

- a) Presentar una solicitud **única** por el centro al que esté vinculado el IP coordinador, figurando el resto de los centros e investigadores participantes como colaboradores del mismo.
- b) Presentar una **solicitud por cada uno de los centros** implicados. Cada subproyecto tendrá un equipo investigador y un IP. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador y será el responsable de la coordinación científica y del seguimiento del proyecto.

[Inicio](#)

## 3. La intensificación asociada a Proyectos de Investigación en Salud

La intensificación del IP tiene como objeto la contratación en centros del SNS de facultativos especialistas, diplomados universitarios o graduados en Enfermería, para realizar una sustitución **hasta el 50% de la jornada** (en cómputo anual durante el segundo y el tercer año) de la actividad clínico-asistencial de profesionales que al mismo tiempo desarrollan actividades de investigación.

La financiación recibida para este tipo de contratación será incompatible con la solicitud de financiación para otro tipo de personal.

En el caso de proyectos con dos investigadores principales, sólo será financiable una intensificación.

[Inicio](#)

## 4. ¿Quién puede solicitarlo?

Las siguientes personas jurídicas siempre que realicen o gestionen **actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud (Art. 6.1.h)**:

- **Los Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) acreditados.** (Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria).
- **Las Entidades e Instituciones sanitarias públicas:** hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales y unidades de la administración sanitaria.

- **Las Entidades e Instituciones sanitarias privadas, sin ánimo de lucro**, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud (SNS).
- **Los Organismos Públicos de Investigación (OPI)**. (Art. 47 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).
- **Las universidades públicas, institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D**. (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).
- **Centros públicos de I+D**, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o de las administraciones públicas territoriales y sus organismos.
- **Las Entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D**.

[Inicio](#)

## 5. Requisitos de las entidades solicitantes y beneficiarias

Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley (entre ellas: no tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social...).

[Inicio](#)

## 6. Requisitos del investigador/es principal/es (IP)

- Tener **dedicación única** al proyecto.
- **Pertenecer a la plantilla de la entidad solicitante y tener formalizada con ella su vinculación** funcional, estatutaria <sup>(1)</sup> o laboral, (incluidos los contratos Juan Rodés, Miguel Servet y Ramón y Cajal) como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y el momento de resolución de concesión.

La expectativa de nombramiento o contratación por parte de la entidad beneficiaria por haber superado un procedimiento público de selección de personal (incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I), se considerará vinculación suficiente.

- En los IIS y los centros del ámbito del SNS que gestionan sus actividades de investigación mediante fundación de derecho privado, u otras entidades de derecho público o privado, y soliciten las ayudas a través de las mismas, **la vinculación de los/as investigadores/as principales lo será con el centro** del ámbito del SNS, con la **fundación** de derecho privado o con la **entidad** de derecho público o privado **que forme parte del IIS**.

Únicamente cuando el centro de realización del proyecto sea un Instituto de Investigación Sanitaria acreditado aparecerá, al hacer la solicitud, el desplegable "Centro de vinculación del IP" para que aquellos investigadores principales que lo deseen hagan constar su vinculación con una Universidad que forma parte del IIS.

- No estar realizando un **programa de Formación Sanitaria Especializada**, ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento postdoctoral (como los contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), **ni** tener un **contrato Río Hortega** de formación en investigación para profesionales que hayan acabado la formación sanitaria especializada.

[Inicio](#)

## 7. Requisitos de los miembros del equipo investigador

- Tener **formalizada su vinculación** funcional, estatutaria <sup>(1)</sup>, laboral o la condición de personal en formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden ser solicitantes de esta actuación, como mínimo, durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y el momento de la resolución de concesión.

La expectativa de nombramiento o contratación por parte de la entidad beneficiaria por haber superado un procedimiento público de selección de personal (incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I), se considerará vinculación suficiente.

Si pierden la vinculación con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, dejarán de pertenecer al equipo de investigación.

- En casos **excepcionales**, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya **vinculación** contractual sea con entidades **sin domicilio social en España** y que podrán suponer hasta un **máximo del 25% del equipo** investigador.

### Inicio

## 8. Régimen de incompatibilidades

El régimen de incompatibilidades, tanto de los **investigadores principales** como de los restantes **miembros del equipo de investigación**, vendrá fijado por el **número de proyectos en los que participan** y su **dedicación** en los mismos, siendo el siguiente:

- Dedicación **única**: la participación en **un sólo** proyecto de investigación.
- Dedicación **compartida**: la participación en **varios** proyectos.

La **presentación de una solicitud** como IP en esta actuación es **incompatible con la presentación de otra solicitud** como IP o con la participación como miembro del equipo de investigación en alguna de las siguientes actuaciones, en sus **convocatorias 2017**:

Actuaciones del 2017		
Modalidad de la actuación	Programa del Plan Estatal I+D+I 2013-2016	Órgano convocante
<b>Proyectos I+D.</b>	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Agencia Estatal de Investigación. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
<b>Proyectos I+D+I.</b>	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.	Agencia Estatal de Investigación. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
<b>Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal.</b>	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.	Agencia Estatal de Investigación. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
<b>Acción Estratégica en Salud. Modalidad A: Proyectos de investigación en Salud.</b>	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Instituto de Salud Carlos III.

La **presentación de una solicitud** como **IP** en esta actuación será **incompatible**, además, con la participación como **IP** o como **miembro del equipo** de investigación en un proyecto concedido en alguna de las siguientes convocatorias si tiene una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión:

<b>Actuaciones en curso (proyectos vivos).</b>			
<b>Convocatoria</b>	<b>Modalidad de la actuación</b>	<b>Programa del Plan Estatal I+D+I 2013-2016</b>	<b>Órgano convocante</b>
<b>2014 y 2015</b>	Modalidad 1: Proyectos I+D.	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
<b>2014 y 2015</b>	Modalidad 1: Proyectos I+D+I	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
<b>2014 y 2015</b>	Modalidad 3: Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal.	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
<b>2015 y 2016</b>	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de investigación en Salud. Modalidad A. Proyectos de investigación en salud.	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Instituto de Salud Carlos III.
<b>2016</b>	Proyectos I+D.	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
<b>2016</b>	Proyectos I+D+I.	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
<b>2016</b>	Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal.	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

**Las bajas o modificaciones de dedicación concedidas en proyectos después del plazo de presentación de solicitudes no servirán para subsanar la incompatibilidad.**

Los **IP** deberán participar con **dedicación única** en esta modalidad de proyectos de investigación en salud, en la que se tendrá en cuenta a efectos de incompatibilidad, las convocatorias que se observan en las tablas anteriores (Actuaciones del 2017 y Actuaciones en curso).

Los restantes **miembros del equipo** de investigación podrán participar con dedicación **única** en **un solo proyecto** o con dedicación **compartida** en **tres** en el conjunto de los proyectos comprendidos en esta modalidad de proyectos de investigación en salud y en las actuaciones que se observan en las tablas anteriores (Actuaciones del 2017 y Actuaciones en curso).

**Excepciones** al régimen general de incompatibilidades:

- No habrá incompatibilidades con proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+I, del Programa Europeo de I+D+I, Horizonte 2020 o de Acciones Complementarias de Programación Conjunta Internacional del Espacio Europeo de Investigación (salvo lo dispuesto en sus convocatorias correspondientes), de los Planes Regionales de I+D+i de las Comunidades Autónomas, o de cualesquiera otras convocatorias no señaladas en las tablas anteriores (Actuaciones del 2017 y Actuaciones en curso).

- No habrá incompatibilidades con los proyectos de investigación asociados a los contratos Miguel Servet tipo I de las convocatorias 2014, 2015 y 2016 de la AES.

## Inicio

## 9. Efectos de las incompatibilidades en la participación

En los proyectos con **un único IP**, el **incumplimiento** por parte de éste de los requisitos del régimen de **incompatibilidades**, determinará la **exclusión** de todo el **equipo de investigación**, la **inadmisión** de la **solicitud** y la **no valoración** del proyecto.

El **incumplimiento** de los requisitos de régimen de **incompatibilidades** por parte de alguno de los **miembros del equipo de investigación** determinará su **exclusión de todos los proyectos solicitados** en los que figure.

Los Comisiones Técnicas de Evaluación (en adelante CTE) valorarán la situación de los proyectos en los que la composición inicial del equipo de investigación se haya visto alterada por la aplicación de este requisito, para determinar lo que proceda en cada caso, independientemente de la valoración que el proyecto haya podido obtener.

## Inicio

## 10. ¿Cómo se solicita?

A través de la dirección, <https://sede.isciii.gob.es/>, y dentro de ella: trámites más usados / acción estratégica en salud. Ayudas y subvenciones / acceso a solicitud de ayudas. Hay dos formas de presentar la solicitud y la documentación necesaria:

### **Solicitud sin certificado electrónico:**

Todos los documentos deben ser incorporados a la aplicación mediante ficheros electrónicos en ficheros «pdf» y enviados por medios telemáticos. Al pulsar el botón "**generar solicitud presencial**", se generará el documento formulario de solicitud en formato «pdf» que se tiene que imprimir para ser firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

El documento firmado en soporte **papel** se presentará, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en el Registro General del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), Avenida Monforte de Lemos nº 5, 28029, Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre).

**NOVEDAD:** Este año en la aplicación se puede elaborar una solicitud sin certificado electrónico (acceso con nombre de usuario y contraseña) y cuando se proceda a generar la solicitud se permitirá elegir entre dos opciones: la explicada anteriormente, es decir, generar para imprimir y firmar en papel ("Generar Solicitud Presencial") o generar para firmar electrónicamente como si se hubiera hecho con certificado electrónico ("Generar Solicitud Electrónica"). A continuación se indican los botones que existen en la aplicación para generar la solicitud:

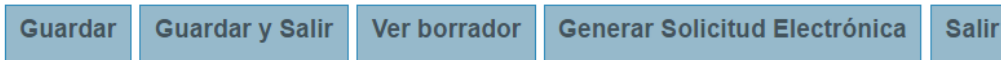
### **Solicitud con certificado electrónico:**

De elegirse esta opción, las solicitudes se presentarán ante el registro electrónico del ISCIII, a través de la aplicación informática mediante sistemas de certificado electrónico.

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud electrónica en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompañe a la solicitud, en su caso, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate. No será necesario en este caso remitir la solicitud en papel.

**NOVEDAD:** Este año en la aplicación se puede elaborar una solicitud sin certificado electrónico (acceso con nombre de usuario y contraseña) y cuando se proceda a generar la solicitud se permitirá elegir entre dos opciones: generar para imprimir y firmar en papel ("Generar Solicitud

Presencial”) o generar para firmar electrónicamente como si se hubiera hecho con certificado electrónico (“Generar Solicitud Electrónica”). A continuación se indican los botones que existen en la aplicación para generar la solicitud:



[Inicio](#)

## 11. Firmas de la solicitud

Sea cual sea la forma de presentación de la solicitud (con o sin certificado electrónico), el formulario de solicitud **únicamente** requerirá la **firma del representante legal** del centro solicitante. El **representante legal recabará las firmas de todos los miembros participantes** (investigador/es principales y colaboradores), **responsabilizándose** de su veracidad y custodia, **sin necesidad de que éstas se envíen junto a la solicitud.**

[Inicio](#)

## 12. Plazos

Los plazos a tener en cuenta son:

### **Solicitud sin certificado electrónico:**

El plazo para la **generación** de las solicitudes finalizará a las **15:00 horas**, hora peninsular, del último día del plazo de solicitudes.

Una vez generada, impresa y firmada se deberán presentar los documentos originales conforme a lo explicado hasta la fecha señalada.

NOTA: Cuando el Art. 7.6 de la convocatoria establece las 15:00 horas como plazo límite, se está refiriendo al plazo para la generación de las solicitudes a través de la aplicación informática, sin perjuicio de que una vez generada e impresa, se presente, una vez firmada, en un [registro válido](#) o en la [Oficina de Correos](#) en un momento posterior a las 15:00 horas del último día de plazo, pero siempre respetando el último día de plazo de solicitudes.

### **Solicitud con certificado electrónico:**

El plazo de **generación y presentación** de las solicitudes de proyectos de investigación en salud finalizará a las **15:00 horas**, hora peninsular, del último día del plazo de solicitudes.

[Inicio](#)

## 13. ¿Qué documentación se debe presentar?

Los documentos normalizados para esta actuación de 2017 que deben presentarse estarán disponibles en <http://www.isciii.es/ISCIIEs/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/documentacion-programa-estatal-fomento-de-la-investigacion-cientifica-y-tecnica-de-excelencia.shtml> durante el periodo que dure el plazo de presentación.

El **formulario de solicitud**, la **memoria del proyecto** (en castellano) y el/los **Currículum Vitae Abreviado** (en adelante CVA) del/los **IP**, son **parte integrante de la solicitud y no tendrán carácter de subsanables durante el plazo de subsanación** de causas de exclusión.

**NOVEDAD:** este año será obligatorio el uso del **CVA**, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA. Incluimos el enlace a nuestra [guía de ayuda](#) para su cumplimentación. Para rellenar el CVA, **le recomendamos consulte el documento** que le proporcionamos en la página web del ISCIII ([Elementos recomendables del CVA según criterios AES](#)), donde se indican los apartados que deben rellenar.

**IMPORTANTE:** el CVA tiene un **máximo de 4 páginas**, conteniendo información de los siguientes apartados:

1. Datos personales: situación profesional actual, formación académica e indicadores generales de calidad de la producción científica.
2. Resumen libre.



### 3. Méritos más relevantes: publicaciones, proyectos, contratos y patentes.

Si el CVA generado excediera el límite de 4 páginas se tendría que seleccionar la información más relevante de los apartados anteriores para adaptarlo al tamaño correcto, ya que si sobrepasa esas 4 páginas, aparecerá con la etiqueta "**NO VÁLIDO**" y no será susceptible de ser evaluado.

**Solicitud:** a través de los medios telemáticos habilitados en la dirección <https://sede.isciii.gob.es/>, y dentro de ella: trámites más usados / acción estratégica en salud. Ayudas y subvenciones / acceso a solicitud de ayudas. Se deben cumplimentar todos los **documentos exigidos**, que serán **remitidos únicamente a través de la aplicación informática**, no siendo necesaria su presentación en papel:

- Memoria del proyecto: debe encontrarse "**terminada**" antes de ser incorporada a la aplicación según se indica en las instrucciones que figuran en el propio documento normalizado, esto garantizará que el documento no pueda ser modificado y evitará dificultades en el envío de la solicitud. Deberá estar **EN CASTELLANO** empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2017.
- CVAs de investigador/es principal/es: deben incluir los datos de los **cinco últimos años de publicaciones**.
- CVAs del resto de los miembros del equipo: deben incluir los datos de los **cinco últimos años de publicaciones**.
- DIE: Declaración de Interés Empresarial (opcional).
- El documento de coordinación: sólo para coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios que deberá ser cumplimentado por el IP que actúe como coordinador.

La aplicación permite crear, a modo de prueba, un **borrador** de la solicitud, que puede imprimirse en cualquier momento del trámite de la misma. Este **documento no tiene validez a efectos administrativos de presentación de la solicitud de ayuda**.

**Resto de autorizaciones e informes:** Los proyectos deberán contar con las autorizaciones legalmente establecidas y recogidas en el Art.4 (Informe de la Comisión de Investigación, Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, etc.) que quedarán en poder de los beneficiarios, sin perjuicio de poder ser sometidas a actuaciones de comprobación y de control que puedan realizar los órganos competentes.

**Inicio**

## 14. Conceptos subvencionables

Las solicitudes deberán, obligatoriamente, incluir un presupuesto que refleje los conceptos y la cuantía de la ayuda solicitada.

- a) **Gastos de contratación de personal** técnico o investigador necesario para la realización del proyecto, **ajeno** al vinculado funcional, estatutaria<sup>(1)</sup> o laboralmente con los centros beneficiarios, y que podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración.

Los **importes máximos aceptables de** gastos de personal para la formalización de contratos a tiempo completo (costes de Seguridad Social incluidos) serán:

Titulación	Primera anualidad	Segunda anualidad	Tercera anualidad
Doctor	35.000	35.000	35.000
Titulado superior	29.500	29.500	29.500
Titulado medio	24.500	24.500	24.500
Técnico FP	20.500	20.500	20.500

En caso de formalizar contratos de trabajo a tiempo parcial, dichos importes se verán reducidos en la parte proporcional que corresponda.

Las categorías contenidas en la tabla anterior se corresponden con las establecidas en la aplicación informática de solicitudes (manteniendo la denominación tradicionalmente empleada). Sin embargo, a efectos de seleccionar la adecuada a la titulación concreta del personal, teniendo en cuenta el nuevo catálogo de titulaciones y tomando como referencia el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) regulado por Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, se prevén las siguientes equivalencias:

**Titulado superior.** Equivale a: Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado  $\geq$  300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster ( $\geq$ 300 ECTS); Diplomados, Ingeniero técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.

**Titulado medio.** Equivale a: Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados.

- b) **Gastos de ejecución** que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios, como los costes de utilización de algunos servicios generales de apoyo a la investigación, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

En relación a los gastos de ejecución, se incluye en este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, se considerará subcontratación cuando las actividades que se planteen como propias del equipo de investigación, se encarguen a una entidad o empresa externa.

Serán subvencionables **gastos de publicación y difusión de resultados**. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.

Los **viajes** necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal contratado con cargo al proyecto. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario.

- c) En esta modalidad de proyectos se podrá solicitar financiación para la **intensificación del IP** con labores asistenciales mediante la **contratación de un sustituto que cubra hasta el 50% de la jornada en cómputo anual** durante el segundo y tercer año. Esta financiación será para la contratación de personal que sustituya al IP y será incompatible con la solicitud de financiación para otro tipo de personal. En el caso de proyectos con dos investigadores principales sólo será financiable una intensificación.

Los **importes máximos** serán (Incluida la cuota patronal de la Seguridad Social):

Titulación	Segunda anualidad	Tercera anualidad
<b>Facultativo</b>	30.000	30.000
<b>Personal de Enfermería</b>	15.000	15.000

[Inicio](#)

## 15. Evaluación y selección de las solicitudes

Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el Art. 8 de la convocatoria serán informadas, a requerimiento del órgano instructor, por expertos nacionales y/o internacionales a través de la Agencia Estatal de Investigación y/o las Comisiones Técnicas de Evaluación del ISCIII (CTE).

**La evaluación** se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) **Valoración del equipo de investigación: hasta 35 puntos.**

Se valorará el historial científico (proyectos, publicaciones y patentes) del IP y del equipo de investigación en relación con la temática del proyecto. Participación en programas internacionales de I+D+I. Calidad y liderazgo. Capacidad formativa del IP y del equipo y financiación obtenida de RRHH en convocatorias competitivas. Resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta. Trayectoria contrastada o potencial del IP y del equipo de investigación en el desarrollo de actividades de I+D+I en el marco de la AES.

b) **Valoración del proyecto: hasta 65 puntos.**

Se valorará: Calidad, viabilidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto. Capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y los servicios de salud y para generar sinergias, impulsar el talento y la empleabilidad y fortalecer las estructuras de gobernanza que agregan las capacidades científico-técnicas de los centros asistenciales del SNS. Impacto. Plan de difusión y de transferencia de tecnología y de resultados. Adecuación de la propuesta a la AES y a los objetivos y prioridades establecidos en las diferentes actuaciones y complementariedad de la misma con otras actuaciones de I+D+I nacionales, internacionales o autonómicas.

**Selección:**

La Comisión de Selección, establecida en la convocatoria, a la vista de los informes de las CTE, aplicando los criterios de evaluación establecidos y considerando las disponibilidades presupuestarias existentes, emitirá propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Disposición adicional única. *Régimen de recursos contra la convocatoria.*

Contra la presente resolución de convocatoria, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación; sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución. En el caso de interponerse este recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del mismo.

[Inicio](#)

## 16. Pago y seguimiento de las ayudas

El pago de las anualidades se tramitará posteriormente a la resolución de concesión, se librárá con carácter anual por anticipado sin necesidad de constituir garantía. En la **primera anualidad** el pago se **tramitará con motivo de la resolución de concesión** y salvo que en la misma se establezca otra fecha diferente.

En el **resto de las anualidades** el pago estará **condicionado a la presentación de las declaraciones responsables por el representante legal del centro beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Será imprescindible, además, que las **evaluaciones de las memorias de seguimiento científico-técnico** sean **favorables**. La resolución de concesión establecerá el número y plazo de memorias de seguimiento científico-técnico y económico a presentar.

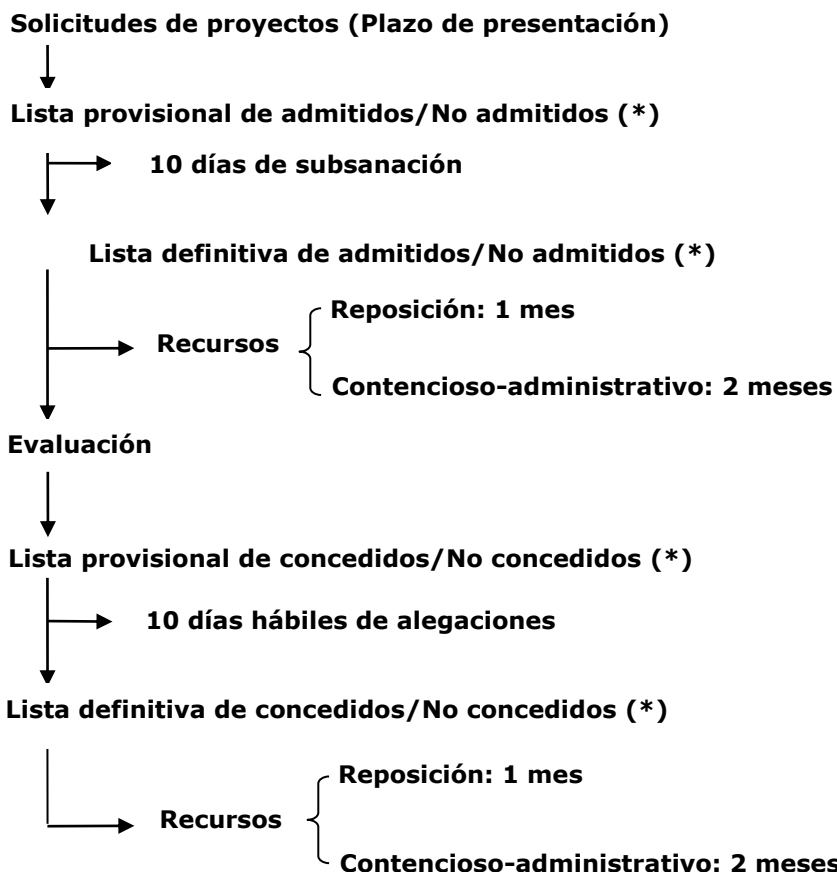
El seguimiento científico-técnico y económico de las ayudas concedidas se realizará vía telemática utilizando la aplicación <https://sede.isciii.gob.es>, para la presentación de las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales. En la citada página web se publicarán las instrucciones y los modelos normalizados para la justificación de las ayudas.

**Ruta:** [Convocatorias y ayudas Acción Estratégica de Salud >> Seguimiento Inicio](#)

## 17. Tramitación de las ayudas

La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, como órgano instructor, realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

### ESQUEMA DE TRAMITACIÓN



### Inicio

**En cualquier momento del proceso se podrá requerir por parte del órgano instructor el documento oportuno que certifique cualquier circunstancia, firmado por el representante legal del centro solicitante.**

(\*) Publicación sólo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ISCIII en la dirección, <https://sede.isciii.gob.es>

(1) Se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las normas autonómicas que la desarrollen.